



Sando



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12177

Artículo-1º.-Convalidase el Convenio Específico de Cooperación, suscripto entre la DAIA, representado por su Presidente, Dn. Ariel Cohen Sabban, y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINETTI, donde ambas partes acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plúral, y cuyo Convenio obra de fs 1 a 7 y su Anexo I, obrante de fs. 9 a 13 del Expediente N° T-84.339/17.- D.E. y D-00033/17.- H.C.D

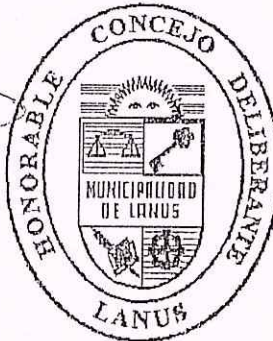


Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de febrero de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

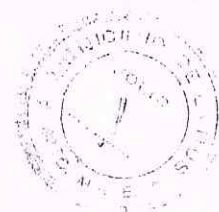
PROMULGADA POR DECRETO N° 0318

DE FECHA 10 FEB 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Registrada bajo el N°	12177
<i>[Signature]</i>	
DANIELA ELIZABETH ROFFARI Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

DANIELA ELIZABETH ROFFARI
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO ESPECÍFICO

DAIA – Municipio de Lanús

Entre la Municipalidad de Lanús, a los 27 días del mes de Diciembre de 2016 representado por el Sr. Nestor Grindetti, en adelante denominado "El Municipio", con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, ciudad de Lanús por una parte y por la otra el presidente de la DAIA, Ariel Cohen Sabban, con domicilio en Pasteur 633, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan en celebrar el CONVENIO ESPECIFICO, en adelante C.E., en los términos del Convenio Marco de Cooperación suscripto por LAS PARTES, de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

LAS PARTES acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural, durante el periodo del 1º de enero de 2017 al 1º de enero de 2019.

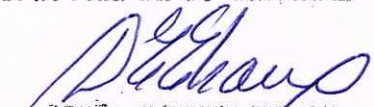
En este sentido resulta de imprescindible necesidad llevar a cabo diferentes acciones orientadas a prevenir la violencia discriminatoria.

Bajo esta línea "LA DAIA" cuenta con amplia experiencia en el diseño de actividades y materiales tendientes a construir una sociedad en la que impere la convivencia.

Por tal razón resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de diversas actividades de colaboración;

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETTA CASTANAY
Jefe del Dep. Reg. Civil, Civil y Reconstrucción
Foto. Matrimonial y de la
Dirección Adm. de la Presidencia de Gobierno

PRIMERA. Objeto. El presente C.E., tendrá por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas del Municipio con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre "LAS PARTES".

SEGUNDA. El presente C.E. entre "LAS PARTES" prevé la ejecución del programa Convivencia destinado a los adultos pertenecientes a la esfera del Municipio.

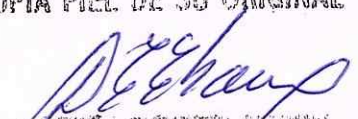
El mencionado programa tiene como objetivo sensibilizar sobre las prácticas discriminatorias con el fin de destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana.

"LA DAIA" proveerá un equipo de trabajo, conformado por académicos que dictarán el programa Convivencia y tendrán a su cargo la coordinación central del proyecto. La nómina de los integrantes del equipo deberá ser comunicada al "Municipio" de manera previa a su participación, a efectos que preste conformidad.

"LA DAIA" deberá informar al "Municipio" la condición laboral y previsional del personal que afecte a las distintas labores que comprendan "LAS TAREAS", y entregar copia fiel de la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones como empleador, conforme establece el artículo 30° de la Ley de Contrato de Trabajo. En caso de contratar consultores independientes, deberá entregar al "Municipio" copia del contrato de locación de servicios celebrados con aquellos.

En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre LAS PARTES. "LA DAIA" y "el MUNICIPIO" mantienen la total autonomía e independencia de sus respectivas estructuras, siendo cada una responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como parte, no asumiendo ninguna responsabilidad de naturaleza alguna la otra parte, sin perjuicio de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Específico de Complementación. El desarrollo total de lo dispuesto en el presente artículo implica la realización de 18 capacitaciones por parte de "LA DAIA". (Ver Anexo 1)

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH
Jefa Ind. Div. Reg. Civil, Dir. y Recursos
Hum. Municipales de la

TERCERA. El presente C.E. entre "LAS PARTES" prevé la implementación del "Taller Mi compromiso con la Diversidad" destinado a niños de escolaridad primaria que tiene como objetivo sensibilizar a niños en la identificación de prácticas discriminatorias en la Web, y a destacar la importancia del respeto a la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana.

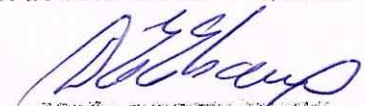
"LA DAIA" proveerá un equipo de trabajo, conformado por académicos que dictarán los Talleres Mi Compromiso con la Diversidad y tendrán a su cargo la coordinación central del proyecto, en las fechas indicadas por "EL MUNICIPIO". La nómina de los integrantes del equipo deberá ser comunicada al "EL MUNICIPIO" de manera previa a su participación, a efectos que preste conformidad.

"LA DAIA" deberá informar a "EL MUNICIPIO" la condición laboral y previsional del personal que afecte a las distintas labores que comprendan "LAS TAREAS", y entregar copia fiel de la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones como empleador, conforme establece el artículo 30° de la Ley de Contrato de Trabajo. En caso de contratar consultores independientes, deberá entregar a "EL MUNICIPIO" copia del contrato de locación de servicios celebrados con aquellos.

En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre LAS PARTES. "LA DAIA" y "EL MUNICIPIO" mantienen la total autonomía e independencia de sus respectivas estructuras, siendo cada una responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como parte, no asumiendo ninguna responsabilidad de naturaleza alguna la otra parte, sin perjuicio de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Específico de Complementación. El desarrollo del presente artículo implica la realización de 18 capacitaciones.

CUARTA. El presente C. E. entre "LAS PARTES" prevé la difusión, sin cargo de campañas publicitarias en los diferentes vehículos comunicacionales de la entidad,
-Micro Ejecutivo de Noticias,

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



- Página Web,
- Revista Compromiso;
- Informe sobre antisemitismo;

QUINTA. El presente C.E. entre "LAS PARTES" prevé, sin cargo el auspicio institucional de la Municipalidad de Lanús en los siguientes eventos organizados por la DAIA

- Premios DAIA;
- Ciclo de Jazz &Blues;
- desayuno con empresarios por Rosh Hashaná;
- Acto Central por el día del Holocausto
- Evento Anual DAIA

A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas el Municipio designa al Sr. Nestor Grindetti con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte, "LA DAIA" designa al presidente de la DAIA, Ariel Cohen Sabban, como responsable de los diferentes proyectos y acciones, con facultades para conducir al equipo de trabajo.

SEXTA. El presente convenio específico prevé la realización del proyecto Antorchas por la Shoá que tiene como objetivo realizar una caminata de jóvenes de diferentes confesiones en la que juntos puedan recordar el Holocausto. Antorchas por la Shoá se realiza en Buenos Aires desde hace 4 años congregando a cientos de jóvenes comprometidos con la rememoración de la Shoá. Contactar a los jóvenes con la tragedia de un genocidio como consecuencia extrema de la discriminación, permite prevenir prácticas sociales prejuiciosas en un formato activo y visible para el resto de la comunidad local.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


GABRIELA ELIZABETTA
1968 604 1100 1100 1100 1100

SEPTIMA. El presente convenio específico prevé la realización de una actividad en la que diferentes artistas urbanos del Municipio puedan plasmar, a través de sus trabajos, actividades relacionadas a la Diversidad, la Inclusión, luchando contra toda forma de discriminación.

OCTAVA. "LAS TAREAS" serán realizadas por "LA DAIA", conforme el cronograma previsto en el ANEXO que forma parte integrante del presente convenio. Dicho plazo comenzará a correr desde la firma del acta de inicio del presente C.E. y por el Plazo de dos años, que será prorrogable de manera automática de no existir objeciones al respecto.

NOVENA. Deber de confidencialidad. "LA DAIA" y el personal por éste afectado al presente Convenio deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las funciones encomendadas por el Municipio.

DECIMA. Infracción al deber de confidencialidad- La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente para que el Municipio rescinda el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia que le corresponda a "LA DAIA" y al personal afectado al presente convenio.

DECIMO PRIMERA .Exclusividad -La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

DECIMO SEGUNDA. Ratificación- En caso de corresponder, se deberá proceder a la convalidación del presente convenio por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Lanús.

DECIMO TERCERA. Individualidad "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún

hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

DÉCIMO CUARTA: Presupuesto-Forma de Pago – El monto total por todo concepto de las actividades antes desarrolladas durante el primer año, es decir desde el 1° de enero de 2017 al 1° de enero de 2018 asciende a la suma de pesos \$ 480.000.- (Cuatrocientos ochenta mil pesos). Dicha suma será abonada en 12 (cuotas) cuotas iguales de pesos cuarenta mil (\$40.000) pagaderos del 01 al 10 de cada mes desde la puesta en vigencia del presente acuerdo.

El presente convenio específico será renovado en el segundo año a partir del día 1° de enero de 2018 hasta el 1° enero de 2019. El importe mencionado durante el primer año será actualizado de acuerdo a las directivas impartidas por el INDEC. En consecuencia, las cuotas mensuales previstas en el párrafo anterior se adecuarán conforme al nuevo importe actualizado.

Durante el tercer año del presente convenio se prevé la entrega de la certificación "Buenas Prácticas por la Diversidad", por parte de la DAIA al Municipio.


La suma acordada será depositada en la cuenta bancaria de la DAIA mediante transferencia. Banco Credicoop, Cuenta Corriente \$ 191-153-004879/5 - CBU 19101530 – 55015300487950 – CUIT 30-52748765-6

DÉCIMO QUINTA. Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente C.E. unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra parte con una antelación de al menos treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

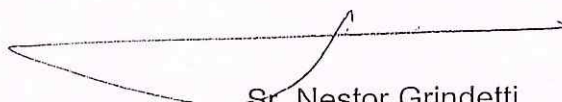
DÉCIMO SEXTA: Interpretación- En todo aquello no previsto en el presente C.E., se aplicará lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación.

DÉCIMO SEPTIMA: Domicilio - A todos los efectos derivados del presente C.E., LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Lanús, a los 27 días del mes de Diciembre de 2016.




Sr. Ariel Cohen Sabban
Presidente DAIA



Sr. Nestor Grindetti
Municipio de Lanús

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



SECRETARÍA MUNICIPAL DE LANÚS
Jefe del Reg. Civil, Catastral y Estadística
Firma autorizada de la
Dirección Municipal de Lanús